

ANEXO II

Los establecimientos adheridos deberán ejercer en las siguientes actividades, así como ejercer su actividad en Almoradí:

1. CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)):

- 4532. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
- División 47: Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas. La división completa excepto aquellos establecimientos abiertos al público de venta de alimentación al por menor con más de 120 metros cuadrados de superficie de venta y los grupos y las clases que se detallan:
- 4726. Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- 473. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- 4773. Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
- 478. Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos.
- 479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- División 56. Servicios de Comidas y Bebidas. La división completa
- División 79. Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos. La división completa.
- División 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento. La división completa.
- División 96. Otros servicios personales. La división completa

2. IAE (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.):

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos

alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

La división completa excepto:

- Epígrafe 646.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
- Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
- Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

La división completa excepto:

- Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres
- Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Grupo 655.- Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Agrupación 67. Servicio de alimentación.
La división completa excepto:
 - Grupo 677.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. otros servicios de alimentación

- Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
- Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Agrupación 97. Servicios personales.

Únicamente los grupos y epígrafe que se relacionan:

- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
- Epígrafe 755. Agencias de viaje